

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Día Universal del Niño**

### **Naciones Unidas (Noticias ONU):**

- **Experto recuerda a Guatemala que es obligación del Estado evitar los ataques a los magistrados.** El relator especial de la ONU sobre la independencia de jueces y abogados manifestó su preocupación este jueves por los ataques continuos contra los miembros de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala y recordó que el Estado tiene la obligación de evitar estas agresiones, además de que no debe interferir en las funciones de la Corte Suprema de ese país. En un comunicado, Diego García-Sayán citó también las acciones legales “arbitrarias e indebidas” por parte del Congreso Nacional contra los magistrados, agudizadas desde mayo pasado, cuando la Corte de Constitucionalidad estableció una hoja de ruta para el nombramiento de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones. García-Sayán llamó a todos los poderes del Estado en Guatemala a cesar esos embates contra los magistrados e instó a cumplir las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad. **Intento de imputaciones.** El experto se refirió a los cargos de presuntos delitos que el Congreso ha intentado hacer contra varios integrantes de la Corte de Constitucionalidad, y a las solicitudes de retirarles la inmunidad. En este renglón subrayó que el Congreso y la Corte Suprema no han acatado los amparos de la Corte de Constitucionalidad que ordenan el cese de esas acusaciones penales. Además, la Suprema Corte emitió una decisión que permitió al Congreso establecer una comisión investigadora de la Corte de Constitucionalidad que atenta contra la independencia de esa institución. “El Estado tiene la obligación de prevenir los ataques contra magistrados por el desempeño de sus funciones y debe evitar la interferencia política en particular en las funciones del máximo tribunal”, recalzó García-Sayán. **Retrasos.** El relator también citó con alarma los repetidos retrasos del Congreso para designar a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones. “La programación de las reuniones en el Congreso para avanzar en el proceso de selección se prolonga indefinidamente y no ha dado lugar a que se lleven a cabo tales elecciones”, apuntó. “El Estado no puede abdicar de sus responsabilidades para efectuar el nombramiento oportuno y adecuado de los miembros de las altas Cortes y debe velar por la transparencia del procedimiento”, puntualizó el experto. Este proceder del Congreso constituye una violación de la orden de la Corte de Constitucionalidad y, sobre todo, es un ataque que “deslegitima la función de la institución”, dijo García-Sayán y añadió que se trata de una acción “inaceptable” para el estado de derecho.

### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte IDH publica Cuadernillo de Jurisprudencia sobre Medidas Provisionales.** La Corte Interamericana publica el “Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 31: “Medidas Provisionales emblemáticas de la Corte Interamericana” respecto de personas

en situación de grave riesgo. La Serie “Cuadernillos de Jurisprudencia” es una sistematización temática y por país de los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la Corte Interamericana. Su objeto es dar a conocer las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal en diversos temas de relevancia e interés regional de manera accesible. Puede encontrar los Cuadernillos de Jurisprudencia [aquí](#). Este Cuadernillo se realizó gracias al generoso aporte de la Fundación Heinrich Böll Centroamérica. y al trabajo de compilación del Dr. Claudio Nash. Puede encontrar el Cuadernillo de Jurisprudencia No. 31 [aquí](#).

### **Argentina (Diario Judicial/AP):**

- **La Corte Suprema le ordenó a la Provincia de Formosa que garantice el efectivo ingreso a su territorio de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado.** Lo deberá cumplir en un plazo de quince días. El fallo destacó que las restricciones “deben ejercerse de modo razonable y respetando siempre estándares constitucionales”. Finalmente, la Corte Suprema de Justicia dictó un fallo que rompe las restricciones impuestas por el gobierno de Formosa para quienes quieren ingresar a la provincia, que deberá arbitrar dentro del plazo de quince días “los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio”, cumpliendo con las medidas sanitarias que estime pertinentes, “de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado”. Se trata de la causa Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo – amparo colectivo (expediente digital)” impulsada por dos abogados que denunciaron que el gobierno provincial, de forma discrecional, cercena el derecho de los formoseños a ingresar a su territorio, con fundamento en el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado de Personas a la Provincia de Formosa. La Corte entendió que las restricciones establecidas en el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado “no superan el test de razonabilidad que establece el artículo 28 de la Constitución Nacional, al suprimir libertades individuales más allá de lo tolerable”. Es que Formosa cerró sus límites y estableció un programa de ingreso al territorio con requisitos y turnos, eso provocó una virtual imposibilidad de atravesar los límites de su territorio que arrojó como saldo que cerca de 7500 personas se encuentran varadas. Incluso se dio cuenta de un evento trágico en el que un joven falleció por querer ingresar a la provincia por el río Bermejo. El fallo de la Corte, suscripto por los ministros Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, consignó que “no pueden desconocerse las facultades con las que cuenta la Provincia de Formosa para establecer en su territorio las medidas de prevención que considere adecuadas en el contexto de la particular situación de emergencia sanitaria de efectos mundiales que está transcurriendo”, aunque “dichas potestades deben ejercerse de modo razonable y respetando siempre estándares constitucionales”. Precisamente ello fue, a criterio de los supremos, lo que no hizo el territorio gobernado por Gildo Insfrán, ya que las restricciones establecidas en el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado “no superan el test de razonabilidad que establece el artículo 28 de la Constitución Nacional, al suprimir libertades individuales más allá de lo tolerable”. Para arribar a esa conclusión, la Corte analizó los informes remitidos por la provincia, que dan cuenta que en algo más de seis meses “han logrado ingresar al territorio formoseño menos de la mitad de las personas que lo han solicitado—concretamente, un 43,5% de los pedidos registrados—”, sumado a que los ingresos, en algunos casos, se extendieron por cuatro meses. “Aun cuando pudiesen resultar adecuadas a la tutela de la salud pública, las medidas adoptadas por las autoridades provinciales aparecen en su puesta en práctica, prima facie, como limitaciones irrazonables a la autonomía personal frente a la demora que se produce para concretar el ingreso de quienes lo requieren, incluso, de aquellas personas que, de acuerdo con la propia reglamentación local, se encontrarían dentro de los casos prioritarios” sintetizaron los jueces.
- **Corte ordena investigar a Macri por hundimiento de submarino.** Una corte federal de apelaciones en Argentina ordenó el jueves investigar al expresidente Mauricio Macri y a su exministro de Defensa, Oscar Aguad, para determinar si tuvieron responsabilidad en el hundimiento del submarino ARA San Juan con 44 tripulantes a bordo en noviembre de 2017 mientras realizaba un ejercicio en el Atlántico Sur. La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, localidad a unos 1.700 kilómetros de Buenos Aires, dispuso en su fallo —al que tuvo acceso AP— que “deberá indagarse y acreditarse en el expediente, el conocimiento por parte del Ministerio de Defensa y del titular del Poder Ejecutivo, sobre la realización del ejercicio naval... como asimismo las constancias que den cuenta de los recortes presupuestarios que afectaban a las fuerzas armadas y en particular a los buques que participaban del mismo”. El submarino diésel eléctrico clase TR-1700 de fabricación alemana y en operaciones desde los años 80 desapareció el 15 de noviembre de 2017 cuando navegaba desde Ushuaia, en el extremo sur de Argentina, hacia su base en Mar del Plata, 400 kilómetros al sur de Buenos Aires, tras participar de un ejercicio de adiestramiento. La empresa estadounidense Ocean Infinity, contratada por el gobierno argentino, encontró el submarino un año después de su desaparición a 907 metros de profundidad y a 600 kilómetros al este

del puerto argentino de Comodoro Rivadavia, cerca de la zona en donde se contactó por última vez. No hubo sobrevivientes. Una investigación judicial determinó que el submarino no cumplía con los planes de mantenimiento programados y que presentaba desperfectos que comprometían la seguridad de la navegación y que éstos eran conocidos por las personas que tenían poder de mando sobre la embarcación. La jueza a cargo de la pesquisa, Marta Yáñez, señaló como principal responsable del hundimiento al Contraalmirante (RE) Luis Enrique López Mazzeo, quien se desempeñaba como comandante de adiestramiento y alistamiento naval, pero la magistrada desestimó investigar a Macri, presidente entre 2015 y 2019, a su ministro de Defensa y al entonces Jefe de la Armada, Marcelo Srur. Esta medida fue apelada por los familiares de las víctimas ante una corte federal que este jueves les dio la razón. “No se ha indagado sobre las autorizaciones ministeriales, asignaciones presupuestarias, si ha mediado una política de ajuste y qué incidencia pudieron tener en la calidad, frecuencia y eficiencia de las tareas de mantenimiento, empezando por la reparación de “media vida” como relevante para el estado de alistamiento que presentaba” el submarino en noviembre de 2017, consideró el tribunal. “Estas razones impiden – al menos en este estado del proceso - descartar definitivamente, que el Ejecutivo Nacional por vía del Ministerio de Defensa y a través de sus Secretarías de Estado respectivas, no tuviera participación alguna en los hechos que se investigan”. Ninguno de los involucrados se pronunció sobre el fallo judicial.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Corte Constitucional: divulgación de noticia falsa, errada o parcializada distorsiona objeto de la libertad de prensa.** Al resolver una acción de tutela, y acorde con su jurisprudencia, la Corte Constitucional recordó que los medios de comunicación, por la responsabilidad social que les asiste, tienen la obligación de suministrar información veraz e imparcial que, a su vez, garantice la formación de una opinión pública libre de intereses particulares, respete los derechos fundamentales de la persona que es objeto de la información y reivindique el ejercicio de la actividad periodística. En esa medida, y debido al impacto de los medios de comunicación, es posible que la divulgación de una noticia falsa, inexacta, errada o parcializada distorsione el objeto de la libertad de prensa y también genere daños importantes en los derechos al buen nombre y a la honra de la persona sobre la que versa la información. Por lo anterior, resulta necesario definir el alcance de los mismos. De igual forma reiteró el alto tribunal que la libertad de opinión difiere de la libertad de información por cuanto, entre otras cosas, en la primera no resultan exigibles los principios de veracidad e imparcialidad (M. P. Alejandro Linares Cantillo).

### **Ecuador (El Comercio):**

- **Aspirantes a la Corte Nacional de Justicia son sometidos a evaluación psicológica clínica.** El Consejo de la Judicatura (CJ) inició este jueves, 19 de noviembre del 2020, la evaluación psicológica clínica de los postulantes. Este evento se desarrolla en el Complejo Judicial Norte de Quito y cuenta con la observación virtual de miembros de la Veeduría Ciudadana que vigila este proceso. Durante la apertura de esta fase, la directora nacional de Talento Humano, Margoth Astudillo, dijo que este es un acto más de transparencia en este concurso. Esta evaluación, que no tiene puntuación, está a cargo de ocho psicólogos, quienes fueron seleccionados luego de un análisis y revisión de 40 hojas de vida, enviadas por universidades, colegios provinciales y asociaciones de psicólogos clínicos. El psicólogo Rubén Pérez, a nombre de este equipo de profesionales, dio indicaciones y directrices para la aplicación de la prueba que se desarrolla en dos etapas. La primera se desarrolló este jueves y consiste en un test que se aplicó a través de un ordenador. Los postulantes, divididos en cuatro grupos, tuvieron un tiempo máximo de una hora para el desarrollo de la prueba que busca establecer alguna alteración de personalidad. Mientras tanto, el viernes 19 y el lunes 23 de noviembre del 2020 se realizarán las entrevistas individuales. Según el artículo 42 del Reglamento del Concurso, la evaluación psicológica clínica se realiza para asegurar que ninguno de los postulantes presente cuadros psicopatológicos, fobias, traumas, complejos o cualquier alteración psicológica que les impida cumplir a cabalidad con las funciones inherentes al cargo al que aspiran. Los resultados de la prueba psicológica son confidenciales y quienes sean declarados como no idóneos no podrán continuar en el concurso público. Adicionalmente, dentro del proceso de selección de jueces para la Corte Nacional de Justicia, el Tribunal de Recalificación conoció y resolvió 71 pedidos de recalificación que fueron presentados en la fase de méritos. La noticia fue confirmada este jueves. Tras este proceso, la Judicatura dio a conocer las notas conseguidas por los aspirantes al alto Tribunal. Del 10 al 11 de noviembre del 2020 fueron entregadas 12 peticiones, del 12 al 13 de noviembre fueron 55 y de forma extemporánea cuatro. Uno de los problemas dentro de la selección fue precisamente por la fase de méritos, pues los postulantes recibieron anteriormente un mail con la misma calificación. El caso es investigado internamente en la Judicatura y fue entregada a la Fiscalía.

## Perú (La Ley):

- **Tribunal Constitucional declaró improcedente demanda competencial del Ejecutivo.** Tribunal Constitucional resolvió demanda competencial como improcedente con el voto en mayoría de cuatro magistrados. Así lo informó Marianella Ledesma, presidente del Alto Tribunal. Asimismo, la titular del cuerpo colegiado indicó que el voto de la mayoría sostenía que la demanda es improcedente por sustracción de la materia. Esto debido a que "no habría nada que resolver" sobre el tema. Sin embargo, la posición minoritaria si habría sustentado un uso indebido de la figura de vacancia presidencial por incapacidad moral. En tal sentido, el colegiado constitucional informó también que rechazaron la ponencia los magistrados Augusto Ferrero, Manuel Miranda, Ernesto Blume y José Luis Sardón. Y por el contrario, apoyaron la misma, los magistrados Marianella Ledesma, Carlos Ramos y Eloy Espinosa-Saldaña. Cabe resaltar, que en la audiencia del proceso competencial del día de ayer, 18 de noviembre, el procurador Luis Huerta solicitó al Tribunal pronunciarse sobre la delimitación de la causal de vacancia por incapacidad moral permanente. Sobre la interpretación de incapacidad moral el magistrado Ernesto Blume indicó que "ese concepto no debe estar claro porque depende de cada situación de la peculiaridad". El colegiado también reprochó las declaraciones de su colega Marianella Ledesma sobre el supuesto accionar de algunos miembros del Tribunal. "Ella tiene también que respetar la posición de sus colegas magistrados y tiene que aprender a respetar la posición de la mayoría", manifestó.

## Estados Unidos (Telecinco):

- **Detienen la primera ejecución de una mujer en décadas tras el contagio por COVID de sus abogados.** Un tribunal estadounidense ha retrasado la ejecución de Lisa Montgomery, la primera mujer en enfrentar la pena de muerte federal en décadas, después de que sus abogados contrajeran [coronavirus](#), según ha informado [NBC](#). La orden judicial, firmada por el juez federal de distrito, Randolph Moss, impide que el gobierno federal ejecute a Montgomery antes de fines de año. Eso le dará a sus abogados, Amy Harwell y Kelley Henry, tiempo para preparar una petición al presidente para una sentencia conmutada. "Para los propósitos actuales, es suficiente que el Tribunal suspenda la ejecución del demandante, brevemente, para permitir que Harwell y Henry se recuperen de su enfermedad y tener un poco de tiempo para terminar su trabajo complementando la petición del demandante de indulto o conmutación de sentencia", escribió Moss, aunque ordenó además que los abogados tendrían que decir antes del 24 de diciembre si podrían o no completar la petición sin ayuda. Fue condenada por estrangular a una mujer de Missouri que estaba embarazada de ocho meses en 2007 y llevarse a su bebé tras nacer, que sobrevivió. Montgomery fue condenada por estrangular a una mujer de Missouri que estaba embarazada de ocho meses en 2007 y llevarse a su bebé tras nacer, que sobrevivió. El Departamento de Justicia de Estados Unidos programó el mes pasado la inyección letal el 8 de diciembre en Indiana. Sería la primera ejecución federal de una mujer en casi 70 años. Sus abogados, Harwell y Henry, dijeron en una demanda presentada el jueves que debido a que el fiscal general William Barr programó la ejecución de Montgomery durante la pandemia, se vieron obligados a viajar y contrajeron el virus como resultado. Los letrados viajaron de Nashville a Texas dos veces en octubre y nuevamente a principios de este mes, a pesar de la decisión de su oficina de seguir la guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades para que trabajaran desde casa. Ambos abogados dieron positivo por el virus a principios de este mes. "Están enfermos porque el acusado Barr programó imprudentemente la ejecución de la Sra. Montgomery en medio de la pandemia de covid19", dijo la demanda federal presentada para Montgomery por la Clínica Internacional de Defensa de Políticas de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Cornell. "Presenta motivos para el indulto, incluida su historia como víctima de violación en grupo, incesto y tráfico sexual de niños, así como su enfermedad mental grave". Sandra Babcock, una de las abogadas que representó a Montgomery en la demanda contra Barr, dijo que la decisión de Moss daría tiempo a los abogados de Montgomery para preparar la solicitud de clemencia. "El caso de la Sra. Montgomery presenta motivos convincentes para el indulto, incluida su historia como víctima de violación en grupo, incesto y tráfico sexual de niños, así como su enfermedad mental grave", dijo Babcock. "Ahora tendrá la oportunidad de presentar esta evidencia al presidente con una solicitud de que conmute su sentencia por cadena perpetua", detalló. Según el Departamento de Justicia, un tercer abogado podría tomar el caso de Montgomery. Una demora interferiría con los poderes constitucionales del presidente para otorgar indultos. Los abogados de Montgomery han argumentado que sufre de "varias discapacidades mentales que frecuentemente la hacen perder el contacto con la realidad". Estos problemas de salud mental solo han empeorado durante la pandemia, explican en documentos judiciales, porque no pudo acceder a la atención de salud mental ni a sus abogados. Más de 1.000 defensores firmaron recientemente una serie de cartas enviadas al gobierno federal argumentando que la enfermedad mental y el trauma físico y sexual al que ella sobrevivió, así como la experiencia de Montgomery siendo víctima de trata sexual

cuando era niña, significaban que la pena de muerte era un castigo inapropiado. "Aunque Lisa cometió crímenes terribles, su vida de sufrimiento extremo y abuso pesa mucho a favor del indulto", dijeron decenas de fiscales anteriores y actuales en una carta al presidente Donald Trump. "Solo usted tiene el poder de concederle misericordia y perdonarle la vida, y le instamos a que lo haga".

### **Rusia (Sputnik):**

- **Sentencian con 13 años de prisión a un ruso que intentó vender secretos militares a la CIA.** Un exempleado de la industria de defensa rusa, Yuri Eschenko, fue sentenciado a 13 años de cárcel por un intento de vender a la Agencia Central de Inteligencia de EEUU (CIA) la información sobre el armamento de la Flota del Norte, reveló el Servicio Federal de Seguridad (FSB). Eschenko, que trabajaba para una empresa especializada en el mantenimiento de los sistemas electrónicos navales en la Flota del Norte, copió entre 2015 y 2017 documentos secretos sobre armas avanzadas y a principios de 2019 se puso en contacto con la CIA. En julio de 2019 fue detenido por agentes de seguridad en la provincia de Briansk, mientras intentaba traspasar esa información clasificada. "El 17 de noviembre de 2020, el Tribunal de la Provincia de Briansk declaró a Yuri Eschenko culpable del delito de traición a la Patria (artículo 275 del Código Penal) y lo sentenció a 13 años de prisión", dice el comunicado del FSB. Durante el proceso, añade la nota, Eschenko reconoció su culpabilidad y se arrepintió del delito cometido.

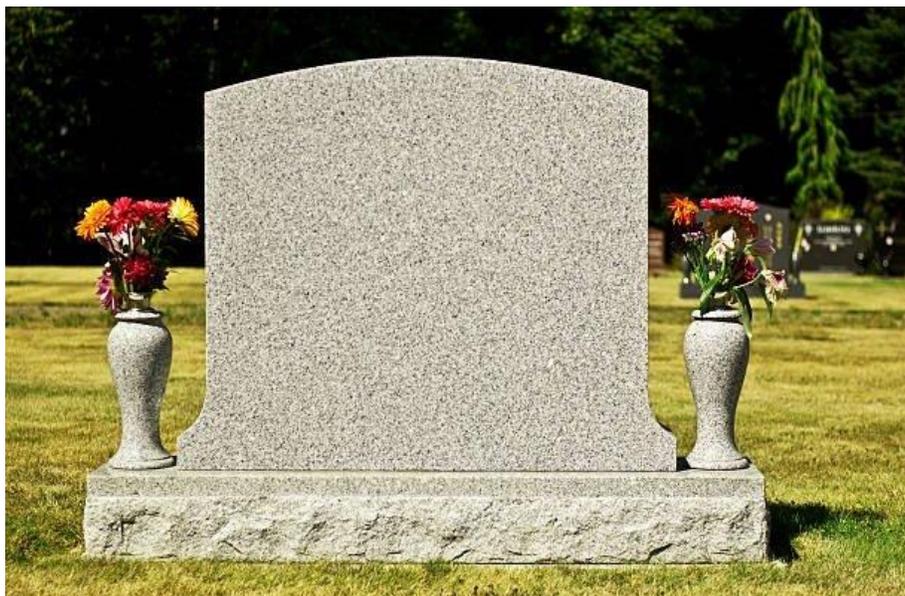
### **Corea del Sur (EFE):**

- **Tribunal ordena indemnizar a espectadores por la ausencia de Cristiano Ronaldo en un amistoso.** Un tribunal surcoreano falló hoy a favor de que una empresa organizadora de eventos indemnice a espectadores que asistieron a un amistoso disputado en Seúl en 2019 entre un combinado de la liga del país asiático y la Juventus en el que no jugó Cristiano Ronaldo. El tribunal del Distrito Central de Seúl consideró que la empresa The Fasta, organizadora del encuentro, deberá compensar económicamente a 162 personas que acudieron al estadio de la Copa Mundial de la capital surcoreana para ver jugar al delantero de Madeira, según informó la agencia de noticias Yonhap. La compañía promocionó el encuentro afirmando que el astro portugués jugaría al menos 45 minutos del encuentro entre su equipo y un equipo All-Star de la K-League surcoreana. The Fasta logró vender las 65.000 localidades del recinto para el partido, disputado el 26 de julio de 2019 y en el que finalmente Cristiano se quedó en el banquillo sin saltar al campo. El tribunal ha ordenado a la empresa que devuelva la mitad del importe de las entradas -valoradas entre 30.000 y 400.000 wones (22-302 euros/27-358 dólares)- a los demandantes más una compensación de 50.000 wones (37 euros/45 dólares) a cada uno. Es la segunda sentencia de este tipo relacionada con este partido, ya que en febrero un tribunal de la ciudad de Incheon (al oeste de Seúl) ordenó a la empresa compensar a dos asistentes con 371.000 wones (280 euros/332 dólares) para cada uno.



No lo vieron

- **Corte Suprema de Wisconsin prohíbe sexo con cadáveres.** La ley de Wisconsin prohíbe el sexo con cadáveres, resolvió la Corte Suprema del estado cuando restituyó los cargos contra tres hombres acusados de profanar una tumba para que uno de ellos tuviera sexo con un cadáver. La Corte Suprema se involucró en un caso grotesco luego de que jueces de cortes menores determinaron que ninguna sección de la ley estatal prohibía la necrofilia. Esas decisiones causaron indignación pública y obligaron a los legisladores estatales a convertir el sexo con cadáveres en un crimen. El miércoles, en una votación 5-2, la Corte Suprema explicó que la ley de Wisconsin establece que el sexo con personas muertas es ilegal porque éstas no pueden dar su consentimiento. El fallo restablece los cargos por intento de abuso sexual que fueron interpuestos contra los gemelos Nicholas y Alexander Grunke y Dustin Radke, todos de 22 años. De ser encontrados culpables, podrían ser sentenciados hasta 10 años de prisión. La jueza Patience Roggensack afirmó que la ley del estado prohíbe las relaciones sexuales con alguien que no pueda dar su consentimiento "ya sea que la víctima esté muerta o viva en el momento". La policía dijo que los tres hombres llevaban palas, una barreta y una caja de condones cuando llegaron a un cementerio en el suroeste de Wisconsin en el 2006 para profanar la tumba de Laura Tennesen, que había muerto en un accidente de motocicleta una semana antes.



***“La ley prohíbe las relaciones sexuales con alguien que no pueda dar su consentimiento, ya sea que la víctima esté muerta o viva en el momento”.***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.